

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares - Trafalgar, 31. MADRID Teléfono 242 484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pta. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XIII

Martes 3 de febrero de 1948

Núm. 34

SUMARIO

	Página		Página
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 28 de enero de 1948 por la que se fijan reglas para la tramitación de los recursos de agravios en materia de clasificación y señalamiento de haberes pasivos de los funcionarios públicos y sus familias...	510	Orden de 23 de enero de 1948 por la que se convoca concurso de traslado entre varias cátedras vacantes en Escuelas de Comercio ...	512
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN			
Orden de 26 de diciembre de 1947 por la que se confirma en el empleo de Médico Jefe de primera clase a don Francisco Rodríguez Partearroyo de la Plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional ...	510	Otra de 24 de enero de 1948 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Frances Alonso...	513
Otra de 26 de enero de 1948 por la que se faculta a los contratistas para que puedan negociar las certificaciones que se indican endosándolas en forma semejante a las de tipo mercantil en las obras de P. N. A. ...	510	Otra de 26 de enero de 1948 por la que se convoca concurso de traslado entre Profesores especiales de Escuelas de Comercio ...	513
Otra de 29 de enero de 1948 por la que se resuelve la distribución del presupuesto de gastos para el ejercicio económico del corriente año de la Fiscalía Superior de la Vivienda, Fiscalías delegadas y Tenencias de Fiscalías ...	511	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 5 de diciembre de 1947 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y dos penados ...	511	Orden de 25 de enero de 1948 por la que se dispone que la prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad a partir de enero de 1948 sea del 8 por 100 de las rentas de trabajo de los asegurados ...	513
Otra de 31 de diciembre de 1947 por la que se concede a doña Rosario Sesé Mur los beneficios de rehabilitación por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940 ...	512	Otra de 31 de enero de 1948 por la que se habilita un plazo para que formulen sus reclamaciones los productores contratados por la C. I. P. E. F. A. que hayan dejado de percibir el producto de las remesas que hubieren entregado durante el primer trimestre de año 1945 en las Empresas respectivas ...	514
Otra de 7 de enero de 1948 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de El Saucejo (Sevilla) a don Manuel Castilla Martos ...	512	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 18 de enero de 1948 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo Torralba Medina...	512	ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecretaría.—Relación de señores admitidos a los exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática convocados por Orden de 3 de noviembre de 1947 para cubrir diez plazas de alumnos de primer año para el curso 1948-49 ...	
Otra de 20 de enero de 1948 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Juliá y Blanco...	512	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Cartagena y sus estaciones férreas, ...	
		Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Barbastro y su estación férrea ...	
		Anunciando subasta para la conducción del correo en cartuaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Borja y su estación férrea ...	
		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando a don David Aguirre Fernández la subasta de las obras de encauzamiento del río Candín en La Pomar, ayuntamiento de Langreo (Oviedo) ...	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia,	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de enero de 1948 por la que se fijan reglas para la tramitación de los recursos de agravios en materia de clasificación y señalamiento de haberes pasivos de los funcionarios públicos y sus familias.

Excmos. Sres.: Dispuesto por la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de octubre último que las resoluciones de la Administración sobre clasificación y señalamiento de haberes pasivos de los funcionarios públicos y sus familias, se entenderán comprendidas en el concepto de «personal» a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 18 de marzo de 1944, y excluidos, en consecuencia, de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace necesario establecer las reglas concernientes a la tramitación y resolución de los recursos que penden sobre la materia ante las Salas correspondientes del Tribunal Supremo de Justicia, y en su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo informado por el Ministerio de Justicia, se ha servido disponer:

1.º Quedan rehabilitados los plazos que se establecen en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 para la interposición del recurso previo de reposición y del subsiguiente de agravios, respecto de todos aquellos que hubieren entablado en tiempo y forma recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Administración ante el Tribunal Supremo.

2.º Los plazos fijados por la Ley de 18 de marzo de 1944 para la interposición de los mencionados recursos de reposición y agravio, se contarán a partir del día siguiente al de la notificación al interesado de la resolución judicial en que la Sala correspondiente del Tribunal Supremo deje de conocer en los autos, siempre que dicha notificación fuese de fecha posterior a la publicación de la presente Orden.

3.º En el caso en que la notificación de que se habla en el número anterior fuese de fecha anterior a la publicación de esta Orden, los interesados contarán con el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la presente Orden, para interponer el recurso de reposición previo al de agravios.

4.º El recurso de reposición se interpondrá ante el Consejo Supremo de Justicia Militar, cuando se trate de las Clases Pasivas militares, y ante el Tribunal Económico-administrativo Central cuando se trate de las Clases Pasivas.

5.º El procedimiento de recurso de agravios continuará sujeto en su sustanciación a las normas y trámites que se establecen en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de junio de 1944.

6.º El informe preceptivo de la correspondiente Sección de Personal, que dispone el número primero de la citada Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de junio de 1944, no será necesario en los asuntos relativos a Clases Pasivas a que se refiere la presente Orden, no sólo por no existir la mencionada Sección de Personal en los órganos que dictan las resoluciones recurridas, tanto en el orden militar como en

el civil, sino, muy principalmente, porque los acuerdos recurridos en uno y otro Ramo emanan de órganos colegiados y se hallan debidamente fundados con la estimación legal que cada caso les merece, y debe entenderse cumplido el indicado trámite con la desestimación expresa o por aplicación del silencio administrativo del recurso de reposición a que alude el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 ante la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar o ante el Tribunal Económico-administrativo Central, según se trate de Clases Pasivas militares o civiles.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.
Excmos. Sres. Ministros de Justicia, Ejército y Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de diciembre de 1947 por la que se confirma en el empleo de Médico Jefe de primera clase a don Francisco Rodríguez Partearroyo, de la Plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr. Vacante en la Plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Jefe de primera clase, con la dotación anual de 14.400 pesetas, por ascenso en esta fecha y efectividad de 4 del presente, a don Tomás Garmendía Landa,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 3 del actual, ha tenido a bien confirmar en el empleo de Médico Jefe de primera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Francisco Rodríguez Partearroyo, con la efectividad de 4 del mes en curso y haber anual de 14.400 pesetas, cesando en consecuencia en el percibo, con la mencionada efectividad, del haber anual de 7.200 pesetas que, como Médico tercero del repetido Cuerpo, y en comisión, se le venían acreditando en virtud de lo prevenido en la citada Orden de 3 del presente y continuando en el destino de Médico adscrito a los Servicios del Patronato Nacional Antituberculoso que le

confirió la precitada Orden de la fecha mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

ORDEN de 26 de enero de 1948 por la que se faculta a los contratistas para que puedan negociar las certificaciones que se indican, endosándolas en forma semejante a las de tipo mercantil en las obras del P. N. A.

Excmo. Sr.: Una de las razones que han informado la Ley de 27 de diciembre de 1947 facultando al P. N. A. para instalar 25.000 camas, con un presupuesto máximo de 680.000.000 de pesetas, ha sido la necesidad de que la demora en el pago de las correspondientes certificaciones, aunque sea temporal, no repercuta en una paralización y mayor coste de las obras, por lo que se faculta a los contratistas para que puedan negociar las certificaciones de referencia, endosándolas en forma semejante a las de tipo mercantil. Ello ha de dar gran flexibilidad y facilidad en la continuidad de las obras, por lo que en virtud de lo expuesto y de las facultades conferidas por el artículo cuarto de la citada Ley,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Por el Patronato Nacional Antituberculoso se expedirá un ejemplar original y tres copias autorizadas por cada certificación de obra ejecutada para su examen y contraído. Una de éstas irá destinada al contratista.

Segundo.—Los contratistas podrán consignar en dicho ejemplar y por su cuenta el endoso de las certificaciones de obra ejecutada, dando de ello cuenta, por escrito, al P. N. A.

Tercero.—El endosatario podrá elevar con instancia el ejemplar endosado al P. N. A. Este tomará razón tanto de su importe como del endosatario, al que se le devolverá, una vez que se consigne la diligencia del endoso, tanto en el original como en las copias que obra en el P. N. A.

Cuarto.—El P. N. A., en la forma establecida en el artículo tercero de la Ley de 27 de diciembre de 1947, abonará las certificaciones de obra ejecutada a la presentación y entrega de las copias en que consten los endosos originales. Estas servirán de base a la oportuna justificación del pago realizado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Presidente-Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso.

ORDEN de 29 de enero de 1948 por la que se resuelve la distribución del Presupuesto de Gastos para el ejercicio económico del corriente año de la Fiscalía Superior de la Vivienda, Fiscalías Delegadas y Tenencias de Fiscalías.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Ley de 27 de diciembre próximo pasado el Presupuesto de Gastos para el ejercicio económico del corriente año, y figurando consignada en la Sección tercera, capítulo segundo, artículo primero, grupo 15, conceptos primeros, segundo, tercero y cuarto la cantidad de 300.000 pesetas para abono de los gastos de luz, esterao, calefacción, objetos de escritorio, suscripciones a la Prensa, uniformes, servicios de limpieza, servicios de carruaje, teléfonos, correspondencia postal, telegráfica, telefónica y aérea, portes y efectos timbrados de la Fiscalía Superior de la Vivienda, Fiscalías Delegadas y Tenencias de Fiscalías.

Este Ministerio, a propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de la Vivienda, ha resuelto que el crédito mencionado se distribuya, por mensualidades vencidas y efectos de 1.º de enero a 31 de

diciembre del corriente año, a favor de los Habilitados de Material respectivos, de la siguiente forma:

	CANTIDAD ANUAL	Pesetas
1.º A la Fiscalía Superior de la Vivienda, en Valladolid...	12.000	
2.º A las Fiscalías Delegadas de Madrid y Barcelona, a razón de 8.000 pesetas cada una	16.000	
3.º A las Fiscalías Delegadas de las 48 provincias restantes y Delegaciones de Ceuta y Melilla, a razón de pesetas 4.000 cada una	200.000	
4.º A las 36 Tenencias de Fiscalías siguientes: Alcoy, Algeciras, Antequera, Avilés, Badajoz, Baracaldo, Caratanchel Bajo, Cartagena, Chamartín de la Rosa, Ecija, Elche, El Ferrol del Caudillo, Gijón, Hospitalet, Jerez de la Frontera, La Estrada, Linares, Lorca, Manresa, Matagorda, Mieres, Orduña, Reus, Ronda, Sabadell, Sama de Langreo, San Fernando, Santiago de Compostela, Sanlúcar de Barrameda, Tarrasa, Tortosa, Ubeda, Valdecañas, Vélez-Málaga, Vigo y Yecla, a razón de pesetas 2.000 cada una	72.000	
Esta distribución importa la cantidad de	300.000	

Lo que comunico a VV. II. a fin de que sin otro aviso se proceda a la expedición de los libramientos oportunos, en la forma dispuesta.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1948.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda, en función de Ordenadores de Pagos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de diciembre de 1947 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 96 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Miguel Durán Silió.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar: Erendino Durán, Antonio Fernández Prieto, Juan Francisco Peco, Francisco Pérez López, Salvador Solvas Martos, Sebastián Pavón Pérez, Florián Parra Hernández, Joaquín Olneda Valentin.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Julián Trápero Beltrán.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Antonia Muñoz Llano, Clemencia Díaz Aranda.

De la Prisión-Escuela (Madrid): Ecuador Rubio Castellanos, Angel García Casado, Alejandro Esteban González.

De la Prisión Celular de Barcelona: Jaime Brunés Puigdomenech.

De la Prisión provincial de Mujeres de Barcelona: María Terrades Alberto, Carmen García García, Alicia López Ocaña.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Carmen Balboa López, Manuel Candal Gómez, Enrique Iglesias Rivas.

De la Prisión Provincial de Jaén: Antonio Mateo Toribio Romero, Diego de Haro Soler, Luis Figueroa Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Jaraba Andrés.

De la Prisión Provincial de Madrid: Andrés Oriza Martín, Emiliano Gutiérrez Gómez.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Agustín Modesto Rial Silva, Fernando Caride Montes.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Ignacio Barroso Montelongo.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Andrés Mateo Domínguez, Antonio Arriaza Ruiz, Juan Pérez Márquez, Manuel Moya Vicente, Carlos Valencia Puertos, Joaquín Gil Valdenegro.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Sabina Herráez del Cid.

De la Prisión Celular de Valencia: José Arjona Mora.

Del Destacamento Penal de Garganta de los Montes (Madrid): Gonzalo Iglesias Lalin, Jacinto Castrón.

Del Destacamento Penal de Valdemanco (Madrid): Julio Carbajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se conceden a doña Rosario Sese Mur los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 493 por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de doña Rosario Sese Mur, Maestra Nacional, vecina de Barbastro, en solicitud de la rehabilitación que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias y la aprobación del Consejo de Ministros:

Que accediendo a lo solicitado por doña Rosario Sese Mur, Maestra Nacional, le sean concedidos los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 7 de enero de 1948 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de El Saucejo (Sevilla) a don Manuel Castilla Martos.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Castilla Martos, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de El Saucejo (Sevilla), para el que fué nombrado por su condición de Secretario propietario de Juzgado de Paz de menos de cinco mil habitantes,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha acordado considerarle renunciante al cargo de Oficial habilitado, con pérdida de los derechos que le concede la Orden de 28 de abril de 1945, y declarar le excedente en el Cuerpo del Secretariado de la Justicia Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de enero de 1948 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo Torralba Medina.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo Torralba Medina,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de enero de 1948 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Juliá y Blanco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Juliá y Blanco,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de enero de 1948 por la que se convoca concurso de traslado entre varias cátedras vacantes en Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacantes diversas cátedras de Escuelas de Comercio, cuya provisión corresponde al turno de concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 1945,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se convocan a concurso de traslado las cátedras que se citan, vacantes en las siguientes Escuelas de Comercio: «Estudios Superiores de Geografía», Barcelona y Bilbao.

«Cálculo comercial», Barcelona, Cádiz, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Mur-

cia, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife y Valladolid.

«Contabilidad», Cádiz, Sevilla, Valladolid y Jaén.

«Mercancías», Barcelona, Cádiz, Murcia y Valencia.

«Legislación mercantil española», Gijón, La Coruña, Pamplona, Santander, Cartagena, Ciudad Real y Santa Cruz de Tenerife.

«Legislación mercantil comparada», Pamplona y León.

«Física y Química», Bilbao.

«Francés», León, Almería, Cartagena, Ciudad Real, Granada, Huelva, Jaén y Lugo.

«Inglés», Bilbao, Jerez de la Frontera, Almería y Cartagena.

«Alemán», Jerez de la Frontera, Sevilla y León.

2.º Pueden optar a las referidas vacantes los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a las anunciadas, siempre que hubieran ingresado por oposición directa. A las cátedras de «Estudios Superiores de Geografía» pueden aspirar también quienes desempeñen o hayan desempeñado asignatura análoga, según lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 27 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922.

3.º Los concurrentes acreditarán estar en posesión del título profesional de Catedrático.

4.º El plazo de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL ESPAÑOL.

Para los Catedráticos destinados en Baleares y Canarias se amplía este plazo en quince días naturales más.

5.º Las instancias se presentarán ante la Dirección de la Escuela de Comercio en donde ejerza el solicitante, acompañada de la hoja de servicios, en la cual se certificarán, además de éstos, los méritos del aspirante, la referencia a la depuración y el título profesional de Catedrático.

6.º Una vez ingresadas en el Registro General del Ministerio las instancias solicitando la traslación, no podrá el interesado hacer renuncia de su pretensión y vendrá obligado a admitir y desempeñar el cargo que le corresponda al ser resuelto el concurso.

7.º Para la resolución de este concurso serán méritos preferentes:

a) Desempeñar o haber desempeñado cargos directivos o de confianza al servicio de este Ministerio.

b) Haber publicado trabajos de investigación sobre materias propias de la disciplina vacante.

c) Número e importancia de títulos académicos.

d) Antigüedad en el Escalafón.

3.º Esa Dirección General dictará las instrucciones que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de enero de 1948 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Francés Alonso:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Francés Alonso,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de enero de 1948 por la que se convoca concurso de traslado entre Profesores especiales de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad diversas plazas de Profesores especiales en las escuelas de Comercio que se citan, cuya provisión corresponde a concurso previo de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 1945.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se convoquen a concurso de traslado las plazas de Profesores especiales de las escuelas de Comercio que a continuación se citan:

Administración Económica y Contabilidad pública, de Alicante, Jerez de la Frontera, Madrid, San Sebastian y Ciudad Real.

Taquigrafía, Mecanografía y ejercicios de Gramática española, de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Ciudad Real, Madrid, Santander, Granada, Barcelona y Málaga.

Se hace constar que desdobladas en Madrid y Barcelona las disciplinas de ejercicios de Gramática Española y de

Taquigrafía y Mecanografía, corresponden a este curso para Madrid, ejercicios de Gramática Española, y para Barcelona, Taquigrafía y Mecanografía.

Dibujo y Caligrafía, de Las Palmas, Zamagoza, León, Pamplona, Palma de Mallorca, Sevilla y Valencia.

2.º Pueden tomar parte en este concurso los Profesores especiales numerarios que desempeñen en propiedad disciplina igual a las anunciadas, siempre que hubiesen ingresado por oposición directa.

3.º El plazo de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Para los Profesores especiales destinados en Baleares y Canarias, se amplía este plazo en quince días naturales más.

4.º Las instancias se presentarán ante la Dirección de la Escuela de Comercio, en donde ejerza el solicitante, acompañadas de las hojas de servicios, en la cual se certificarán, además de estos, los méritos del aspirante, la referencia a la depuración y la fecha de nacimiento.

5.º Una vez ingresadas en el Registro general del Ministerio las instancias

solicitando el traslado, no podrá el petitionerario hacer renuncia a su pretensión, y vendrá obligado a admitir y desempeñar el cargo que le corresponda al ser resuelto el curso.

6.º Para la resolución de este concurso serán meritos preterentes:

a) Cargos directivos o de confianza, desempeñados al servicio de este Ministerio.

b) Trabajos de investigación sobre materias propias de la disciplina vacante, publicados con anterioridad a esta convocatoria.

c) Número e importancia de títulos académicos.

d) Antigüedad en el Escalafón.

7.º Queda autorizada esa Dirección General para dictar las instrucciones que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de enero de 1948 por la que se dispone que la prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad, a partir de enero de 1948, sea del 8 por 100 de las rentas de trabajo de los asegurados.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Seguro Obligatorio de Enfermedad, de 14 de diciembre de 1942, en los artículos 137 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, en el artículo segundo del Decreto de 13 de diciembre de 1946, en los Decretos de 26 de diciembre de 1947, que estableció

la prima que ha de regir en el Seguro de Enfermedad a partir de 1.º de enero de 1948, y en el de 9 de enero de 1948, ampliando el campo de aplicación de los Seguros Sociales Obligatorios,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero. La prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad, a partir de 1.º de enero de 1948, será el ocho por ciento de las rentas de trabajo de los asegurados.

Artículo segundo. Las cifras resultantes de la aplicación de la prima que se señala en el artículo anterior a las distintas clases de salario actualmente establecidas, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento del Seguro de Enfermedad, y teniendo en cuenta la ampliación de campo de aplicación de los Seguros Sociales dispuesto por el Decreto de 9 de enero en curso, serán las que se expresan a continuación:

Clase de salario	Salario base	Prima %	Media semana	Semana	Mes
I	6	8	1,50	2,90	12
II	9	»	2,20	4,40	18
III	12	»	2,90	5,80	24
IV	15	»	3,60	7,20	30
V	20	»	4,80	9,60	40
VI	25	»	6,00	12,00	50
VII	30	»	7,20	14,40	60
VIII	40	»	9,60	19,20	80

Artículo tercero. Las Entidades Colaboradoras vendrán obligadas a ingresar en la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, en los plazos señalados en el artículo 27 de la Orden de 19 de febrero de 1946, texto refundido de las disposiciones complementarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, el 3,125 por 100 de las primas recaudadas por ellas, que será destinado por aquélla a la amortización del capital que invierta el Instituto Nacional de Previsión en el desarrollo del Plan Nacional de las Instalaciones Sanitarias del Seguro.

Artículo cuarto. De acuerdo con lo prevenido en el artículo séptimo del Decreto del Ministerio de Trabajo, de 13 de diciembre de 1946, los gastos de administración de las Entidades Colaboradoras de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, a partir de 1.º de marzo de 1948, y hasta que otra cosa se disponga, serán los que siguen:

Entidades Colaboradoras de ámbito nacional	16,20%
Entidades Aseguradoras de ámbito interprovincial	12,96%
Entidades Colaboradoras de ámbito provincial	9,72%
Cajas de Empresa con sucursal	7,79%
Cajas de Empresa sin sucursal	6,48%

Artículo quinto. Se faculta a la Dirección General de Previsión para dictar las normas que exija la aplicación de lo dispuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que se habilita un plazo para que formulen sus reclamaciones los productores contratados por la C. I. P. E. T. A. que hayan dejado de percibir el producto de las remesas que hubieren entregado durante el primer trimestre del año 1945 en las Empresas respectivas.

Ilmo. Sr.: Al finalizar las actividades de la Comisión Liquidadora de la C. I. P. E. T. A., se constituyó por la misma en este Departamento el depósito de una cantidad que integra actualmente la cuenta abierta bajo el epígrafe «Saldo a favor de productores» y que procede de las remesas de ahorros de trabajadores abonadas a dicho Organismo durante ciertos días del mes de marzo

del año 1945, que no pudieron ser satisfechas a los interesados o a sus beneficiarios, por carecerse de la documentación bancaria y de control indispensable para el abono en la forma normal habitual.

Es ya manifiesta la imposibilidad de recuperar aquella documentación y como se considera preciso conocer con exactitud el volumen de las reclamaciones que puedan plantearse por productores contra los citados fondos en depósito, a fin de adoptar en su día la resolución que sea procedente,

Este Ministerio, a propuesta del Negociado continuador de la liquidación de la C. I. P. E. T. A., de conformidad con la Oficialía Mayor e Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se abre un plazo hasta el día 29 de febrero del presente año, para que puedan formular sus reclamaciones aquellos productores que, habiendo sido contratados por mediación de la C. I. P. E. T. A., hayan dejado de percibir en tiempo oportuno el producto de las remesas que hubieren entregado precisamente durante el primer trimestre del año 1945 en las Empresas a cuyas órdenes trabajaban.

Segundo. Dos señores Delegados provinciales de Trabajo, en contacto con los servicios de la Organización Sindical en la respectiva provincia, darán la máxima publicidad a la parte dispositiva de la presente Orden, por medio, incluso, de la Prensa oficial, a fin de que los trabajadores que se encuentren en las circunstancias expresadas, puedan indicar, dentro del indicado plazo, sus reclamaciones, que habrán de ser formuladas y tramitadas con arreglo a las siguientes normas:

a) EL trabajador podrá formular su reclamación en la Delegación Provincial, Comarcal o Local de la C. N. S. del lugar de su residencia, escrita y firmada en papel simple, indicando con claridad su nombre completo, domicilio actual e importe reclamado, que habrá de ser el equivalente a las cantidades entregadas a la respectiva Empresa durante los meses de enero, febrero y marzo de 1945, precisamente, y cuyo importe no les haya sido satisfecho oportunamente por mediación de la C. I. P. E. T. A.

Con dicho escrito entregará el reclamante las llamadas «Legitimaciones

bancarias» (modelo reseñado con el número 3 en el ángulo inferior derecho), comprensivas de las remesas de ahorro que son objeto de la reclamación, bien entendido que las legitimaciones que se refieran a entregas efectuadas antes o después de dicho trimestre serán rechazadas y no podrán surtir efecto alguno en la estadística que ha de estudiarse.

b) La Delegación de la C. N. S. que reciba el escrito y los justificantes citados en el apartado anterior expedirá en el acto un resguardo por duplicado comprensivo de las legitimaciones que el productor entregue y que exprese los siguientes datos, que han de figurar en cada una de las mismas: Fecha de legitimación, número de la misma, cantidad entregada en la Empresa.

El original del resguardo citado se entregará al reclamante y su duplicado se unirá a la documentación a que se refiere, para su debido curso ulterior.

c) Terminado el plazo habilitado por la presente, los Organismos Sindicales que recibieron las reclamaciones documentadas en la forma dicha, las remitirán a las Delegaciones Provinciales de Trabajo respectivas por correo certificado y bajo relación nominal duplicada. Estas Delegaciones, después de confrontar la documentación de cada productor reclamante con los datos que aparezcan en la copia del resguardo que se expidió al mismo, devolverá a la oficina de procedencia el duplicado de aquella relación nominal que, debidamente autorizada, le servirá de acuse de recibo.

d) Las Delegaciones de Trabajo, por último, una vez reunidas todas las reclamaciones que se hayan producido en su jurisdicción provincial, las cursarán bajo duplicada relación también, a la Oficialía Mayor de este Ministerio, que, a su vez, acusará recibo en idéntica forma.

Tercero. Una vez expirado el plazo abierto y conocido el importe total de las reclamaciones atendibles, se elevará a este Departamento la oportuna propuesta de resolución con los informes de la citada Oficialía Mayor de la Intervención Delegada de Hacienda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Relación de señores admitidos a los exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática, convocados por Orden de 3 de noviembre de 1947, para cubrir diez plazas de alumnos de primer año para el curso 1948-49

Núm.	Idiomas obligatorios	Idiomas facultativos	Núm.	Idiomas obligatorios	Idiomas facultativos
1.	F. A.		48.	F. I.	
2.	F. I.		49.	F. I.	
3.	F. A.	Inglés.	50.	F. I.	
4.	F. I.		51.	F. I.	
5.	F. I.		52.	F. I.	
6.	F. I.		53.	F. I.	
7.	F. I.		54.	F. I.	
8.	F. I.		55.	F. I.	
9.	F. I.		56.	F. I.	
10.	F. I.		57.	F. I.	
11.	F. I.		58.	F. A.	
12.	F. I.		59.	F. I.	
13.	F. I.		60.	F. I.	
14.	F. I.		61.	F. I.	
15.	F. I.		62.	F. I.	
16.	F. I.		63.	F. I.	
17.	F. I.		64.	F. I.	
18.	F. I.		65.	F. I.	Italiano.
19.	F. I.		66.	F. I.	
20.	F. I.		67.	F. I.	
21.	F. I.		68.	F. I.	Hol. A. Italiano, Portugués, R.
22.	F. I.		69.	F. I.	
23.	F. I.		70.	F. I.	
24.	F. I.	Italiano.	71.	F. I.	
25.	F. I.		72.	F. I.	
26.	F. I.		73.	F. I.	
27.	F. I.		74.	F. I.	
28.	F. I.		75.	F. I.	
29.	F. I.		76.	F. A.	Inglés.
30.	F. I.		77.	F. I.	
31.	F. I.		78.	F. I.	
32.	F. I.		79.	F. I.	
33.	F. I.		80.	F. I.	
34.	F. I.		81.	F. I.	
35.	F. I.		82.	F. I.	
36.	F. I.		83.	F. I.	
37.	F. I.		84.	F. I.	
38.	F. I.	Alemán.	85.	F. I.	
39.	F. I.		86.	F. I.	
40.	F. I.		87.	F. I.	
41.	F. I.		88.	F. I.	
42.	F. I.		89.	F. I.	
43.	F. A.	Inglés, Ruso.	90.	F. I.	
44.	F. I.		91.	F. I.	
45.	F. I.		92.	F. I.	
46.	F. I.		93.	F. I.	
47.	F. I.		94.	F. I.	
			95.	F. I.	
			96.	F. A.	
			97.	F. A.	
			98.	F. I.	
			99.	F. I.	
			100.	F. I.	
			101.	F. I.	
			102.	F. I.	

Núm.	Idiomas obligatorios	Idiomas facultativos	Núm.	Idiomas obligatorios	Idiomas facultativos
103.	Sartorius Alvarez de Bohorques, Fernando	F. I.	112.	Toda Oliva, Eduardo	F. I.
104.	Serra Simo, Cristóbal	F. I.	113.	Torrentes Secoún, José Vicente	F. I.
105.	Sierra Martínez, Francisco	F. I.	114.	Torroba y Bernaldo de Quirós, Felipe	F. I.
106.	Sierra Rico, Germán	F. I.	115.	Travieso y Jiménez-Arenas, José María de	F. I.
107.	Silvestre Terol, José María	F. I.	116.	Uguet Tapia, Antonio	F. I.
108.	Sintas Roscelli, Rafael	F. I.	117.	Vázquez de Prada Vallejo, Andrés	F. I. Italiano.
109.	Suárez de Puga y Villegas, Enrique	F. I.	118.	Vidal Tornés, Mariano	F. I.
110.	Terán y Rodríguez de Celis, Eugenio	F. A. Inglés.	119.	Zabaleta Altuna, Joaquín	F. I.
111.	Thomas García, Joaquín Eduardo	F. I.	120.	Zaera Leonís, Rafael	F. I. Portugués.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º, párrafo 2.º de la Orden de convocatoria, los que hayan presentado instancia para tomar parte en los exámenes podrán formular, en relación con la lista anterior, las reclamaciones que estimen oportunas ante el excelentísimo señor Ministro de Asuntos Exteriores, en el plazo de cinco días, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 30 de enero de 1948. — El Subsecretario, Carlos Miranda Quartín.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección cuarta (Red Postal).
Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Cartagena y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar a conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cartagena y sus estaciones férreas en el tipo de treinta mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Murcia y Estación de Cartagena hasta el día 16 de febrero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el 21 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Murcia.

Madrid, 20 de enero de 1948.— El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño

a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 6.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

136—A. C.

Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Barbastro y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Barbastro y su estación en el tipo de diecinueve mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Huesca y Estación de Barbastro hasta el día 14 de febrero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Huesca.

Madrid, 29 de enero de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 3.800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

137—A. C.

Anunciando subasta para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Borja y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Borja y su estación férrea en el tipo de cuatro mil doscientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Adminis-

tración principal de Zaragoza y estación de Borja hasta el día 21 de febrero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración principal.

Madrid, 29 de enero de 1948.—El Director general L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 840 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

138—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a don David Aguirre Fernández la subasta de las obras de encauzamiento del río Candín en la P o m a r, ayuntamiento de Langreo (Oviedo).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de encauzamiento del río Candín en La Pomar, ayuntamiento de Langreo (Oviedo), a don David Aguirre Fernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 323.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 152.470,82 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 28 de enero de 1948. — El Director general, Francisco Barata de Sola. Señor Ordenador Central de Pagos.